



**Inteligencia artificial y plagio académico en el Ecuador:
Implicaciones legales en estudios de grado y posgrado**
*Artificial intelligence and academic plagiarism in Ecuador: legal
implications for undergraduate and postgraduate studies*

<https://doi.org/10.5281/zenodo.20432197>

AUTORES:

Autor1

Claudia Alexandra Romero Cruz,
Universidad Técnica de Babahoyo.
0000-0003-0827-368.
cromeroc@utb.edu.ec.

Autor2

Mercy Aguirre Sanabria,
Universidad Técnica de Babahoyo.
0000-0002-9081-9997,
meaguirre@utb.edu.ec.

Autor3

Tania Zobeida Bastidas,
Universidad Técnica de Babahoyo.
0000-0002-5731-1489,
tbastidasa@utb.educ.ec

Autor4

Rosendo Arnaldo Gil Aviléz,
Universidad Técnica de Babahoyo.
0000-0002-1186-2816.
rgil@utb.edu.ec.

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: cromeroc@utb.edu.ec

Fecha de recepción: 20 / 11 / 2025

Fecha de aceptación: 27 / 11 / 2025

RESUMEN

La Inteligencia Artificial (IA) adquirió gran relevancia durante el 2022, transformando sectores como la educación. Su integración con la ciencia de datos permitió desarrollar herramientas para tareas complejas y decisiones basadas en información. Plataformas como ChatGPT y Gemini se popularizaron entre estudiantes y profesionales, facilitando la elaboración de trabajos académicos, pero también generando cuestionamientos sobre autoría, originalidad y plagio.

En Ecuador, el uso de IA se incrementó tras la pandemia de COVID-19, cuando la matrícula en modalidad virtual aumentó un 38 %. Este escenario favoreció el uso de tecnologías emergentes en la educación superior y abrió un debate en las universidades. Algunos docentes consideran que el uso de IA en trabajos de grado o posgrado puede constituir plagio, dependiendo del porcentaje de contenido generado. Otros sostienen que, ante la falta de normativas específicas, no puede sancionarse como tal.

Actualmente, el país carece de un marco legal nacional y de normativas internas universitarias que regulen el uso de IA en trabajos de titulación, lo que genera un vacío jurídico. Esta situación limita la aplicación de herramientas como Turnitin o Copyleaks, que, al detectar contenido generado por IA, cuestionan la autoría con base en principios éticos subjetivos.

En la Asamblea Nacional existen tres proyectos de ley sobre IA, enfocados en su promoción y la protección de menores, sin abordar su uso académico. Este estudio, de enfoque cualitativo y analítico, concluye que es urgente establecer una normativa clara para garantizar un uso ético y legal de la IA en la educación superior ecuatoriana.

Palabras clave: Inteligencia Artificial, tecnología emergente, plagio, seguridad jurídica.

ABSTRACT

Artificial Intelligence (AI) gained great relevance during 2022, transforming sectors such as education. Its integration with data science allowed the development of tools for complex tasks and data-driven decisions. Platforms such as ChatGPT and Gemini became popular among students and professionals, facilitating the preparation of academic papers, but also raising questions about authorship, originality and plagiarism.

In Ecuador, the use of AI increased after the COVID-19 pandemic, when enrollment in virtual mode increased by 38%. This scenario favored the use of emerging technologies in higher education and opened a debate in universities. Some professors consider that the use of AI in undergraduate or graduate work may constitute plagiarism, depending on the percentage of content generated. Others argue that, in the absence of specific regulations, it cannot be sanctioned as such.

Currently, the country lacks a national legal framework and internal university regulations governing the use of AI in graduate work, which creates a legal vacuum. This situation limits the application of tools such as Turnitin or Copyleaks, which, upon detecting AI-generated content, question authorship based on ethical subjective principles.

In the National Assembly there are three bills on AI, focused on its promotion and the protection of minors, without addressing its academic use. This study, with a focus on

Keywords: Artificial Intelligence, emerging technology, plagiarism, legal security.

INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial (IA), surge en 1956 y alcanza su máximo auge durante el año 2022 con la irrupción de herramientas como ChatGPT, que revolucionan múltiples sectores, incluido el educativo (Smink, 2023). Esta tecnología emergente provoca cambios sociales y económicos, además se interrelaciona estrechamente con la ciencia de datos, lo que permite generar conocimientos útiles para la toma de decisiones inteligentes basadas en grandes volúmenes de información (UNIR, 2025). En el ámbito académico, especialmente en los niveles de grado y posgrado, plataformas como ChatGPT, Gemini y otras herramientas de escritura automática, adquieren alta popularidad entre estudiantes universitarios y profesionales, ya que promueven la elaboración de textos académicos complejos y el acceso a contenidos contextualizados conforme la necesidad del usuario.

Sin embargo, su uso frecuente, genera profundos cuestionamientos sobre la autoría y la originalidad de los trabajos y el posible plagio académico, particularmente en el desarrollo de proyectos de titulación en grado y posgrado. En Ecuador, existen 55 universidades, de las cuales el 38 % ofrece carreras universitarias en modalidad en línea, y de estas, el 86% son universidades autofinanciadas (Blanc, 2022), tras la pandemia se refleja un 38% de

estudiantes matriculados en modalidad virtual en relación al 27% en modalidad presencial y el 35% a distancia (Redaccion Web- El Telegráfo, 2025), lo que favorece el crecimiento del uso de IA, en procesos de evaluación en el contexto de la educación superior (Noblecillas, 2025); durante este año 2025, el 40% de las empresas usan diariamente en sus actividades IA; de estas, el 80,3% corresponde a las Instituciones de Educación Superior, quienes, se benefician con el uso de estas herramientas emergentes (EKOS, 2025). Esto adquiere mayor relevancia, si se considera que la modalidad virtual es la de mayor oferta en el país.

Este nuevo escenario despliega diferentes teorías e inquietudes jurídicas como: ¿Puede considerarse plagio el uso de IA en trabajos académicos? ¿Existe normativa que regule o prohíba su uso, equiparándolo con el plagio?

Existen teorías divergentes vinculadas al plagio académico y el uso ético- legal de la IA que se debaten entre considerar unos que su uso se equipara al plagio (Gallent, 2024) mientras otros resaltan los beneficios del uso de estas herramientas emergentes en los procesos de formación sin que se afecten derechos de autoría (TURNITIN, 2022), siendo entonces fundamental conocer que se entiende por plagio académico al amparo de doctrina y la normativa vigente ecuatoriana.

A nivel internacional la Unión Europea a través de la Ley de Inteligencia Artificial y su reglamento (Parlamento Europeo, 2025), se ha posicionado como pionera en regular de manera general aspectos de uso y manejo de IA, basados en niveles de riesgo: bajo, medio y alto; sin embargo esta normativa y su reglamento aprobados durante el mes de junio del 2024 tampoco establece de manera específica si el uso de aplicaciones generadoras de información como Chat GPT y otras, al momento de la construcción de trabajos académicos se equipara con el plagio, contrariamente reconoce a estas como herramientas de bajo riesgo siempre que se respete y reconozca derechos de autor.

Esta investigación surge ante la creciente incertidumbre legal y académica sobre el uso de IA en trabajos de titulación, que carece de regulación clara a nivel nacional y tiene como objetivo demostrar que el uso de la inteligencia artificial en la redacción y elaboración de trabajos de grado y posgrado no constituye por sí mismo plagio.

El Art. 207 letra h) de la LOES (2025), determina que las entidades de educación superior deben sancionar todo acto de fraude o deshonestidad académica. El Reglamento de Régimen

Académico del Consejo de Educación Superior (CES) del Ecuador (2022), en su Art. 38 señala que, fraude o deshonestidad académica es toda acción que viola o desconoce el principio de transparencia académica regulado en el inciso segundo del Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (2025), desconociendo derechos de autor e incumpliendo las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para varios procesos académicos y de investigación.

En este sentido y en reconocimiento al derecho a la seguridad jurídica consagrado en el Art. 82 de la Constitución (2008), que otorga a las personas la certeza de que una situación será resuelta conforme normas claras y previamente establecidas, y en consideración a que, el Estado ecuatoriano por mandato de la norma constitucional, es un Estado de derechos; las posibles sanciones por uso de IA en la realización de trabajos de titulación de grado y posgrado identificados por herramientas como Turnitin, Justdone, Expertchat IA, entre otras, como plagio académico al momento de la revisión por parte del docente tutor, deben estar predeterminadas en una norma que regule su uso o sancione su aplicación, otorgando validez legal a las observaciones arrojadas en estas herramientas de medición de similitud o uso de IA.

Este hecho no puede quedar sujeto a valoraciones subjetivas de cada docente, ya que ello constituye una violación flagrante y desconocimiento del derecho a la seguridad jurídica e incluso al debido proceso (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008) en la garantía de ser sancionados por una conducta previamente tipificada como infracción en el contexto de las leyes que regulan la educación superior.

El precitado Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico, demarca también que conductas son consideradas fraudulentas y deshonestas: la apropiación indebida de ideas o información de pares en evaluaciones; el uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no son autorizados por el profesor, debiendo estar expresamente prohibidos; la reproducción de ideas principales de trabajos de terceros, a través de la copia literal en lo sustancial, el parafraseo o resumen de creaciones sin observar los derechos de autor; fijación de la suplantación de identidad durante la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación; acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas de evaluaciones.

El concepto de plagio académico tiene sus raíces en el vocablo latino *plagium*, el cual originalmente alude al acto de secuestrar personas con el propósito de exigir un rescate. Con el paso del tiempo, este término se adaptó en el contexto educativo para describir la acción de tomar, sin permiso y de forma indebida, las ideas o pensamientos *de otra persona*, presentándolos como si fueran creación propia, ya sea con intención o no (Muñoz, 2022).

El hecho de que la IA como herramienta emergente, es considerada fuente de información que se acopla a procesos de evaluación, la copia, el parafraseo o el resumen de sus contenidos pueden ser válidos siempre que se respeten los derechos de autor, cuando estos pertenezcan a terceros; sin embargo, si el contenido y las ideas principales son desarrolladas por el usuario con la asistencia de la IA, este acto no necesita reconocimiento alguno.

Esto se sustenta sobre la base de que, herramientas como ChatGPT y otras inteligencias artificiales no son consideradas personas naturales ni jurídicas; por tanto, no poseen derechos ni obligaciones, ni pueden ser titulares de derechos de autor sobre los contenidos que generan. En consecuencia, cuando el trabajo es realizado principalmente con la asistencia de una IA, no se vulneran los derechos de autor de terceros, y ante la falta de normativa específica que la regule su uso no puede ser calificado como una conducta fraudulenta o deshonesto, ya que las creaciones generadas son de propiedad del usuario de la herramienta (Sendin, 2024).

Botpress empresa Americana que oferta servicios de uso de una plataforma que simplifica la construcción, despliegue y monitorización de sistemas de IA agentica, desarrolla aún más esta idea al esclarecer el hecho de que los usuarios de plataformas como ChatGPT pueden usar la información generada a través de estas herramientas emergentes, sin temor a infringir la legislación nacional ni internacional, sobre derechos de autor; recalando también que su contenido le pertenece al usuario (Botress, 2024).

Según el Ranking Mundial de Universidades elaborado por Quacquarelli Symonds (Menttino, 2025), dentro de las diez mejores universidades de Ecuador están: la Universidad San Francisco de Quito (USFQ), la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), la Escuela Politécnica Nacional, la Universidad Central del Ecuador, la Universidad de Las Américas, la Universidad Politécnica Salesiana, la Universidad Católica del Ecuador y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE).

Basados en sus niveles de eficiencia educativa, se realiza mediante técnicas cualitativas de interpretación jurídica y bibliográfica, matrices de análisis jurídico para clasificar las normativas de cada IES que regulan el plagio por uso de IA, con lo que se determina que, ninguna de estas instituciones cuenta con normativas internas que regulen específicamente el uso de inteligencia artificial en trabajos de titulación de grado y posgrado y que a su vez permita establecer que su utilización al momento de la construcción y elaboración de trabajos de titulación pueda ser considerado como plagio, ni tampoco que esté previamente regulado o prohibido.

Si bien todas disponen de Códigos de Ética alineados a la normativa nacional vigente en materia de Educación Superior, no existe evidencia de reglamentos, instructivos ni otras disposiciones específicas que regularicen el uso académico de la IA. En Ecuador no existe normativa en el ámbito de la Educación Superior que prohíba el uso de herramientas IA como Chat GPT y otras, para la elaboración de trabajos académicos de grado y posgrado, y al no poseer derechos de autor los contenidos generados a través de estos sistemas de datos, y su uso no se constituyen en conductas contrarias a la ley y la Constitución en el marco de la educación superior ecuatoriana, contrariamente en reconocimiento a la seguridad jurídica de los estudiantes, mientras no se supere explícitamente este tema, su uso favorece el desempeño estudiantil.

Este vacío legal impide considerar de forma directa estos casos como plagio, a pesar de que en la práctica se utilicen herramientas de detección como Turnitin, Copyleaks, Grammarly o PlagScan, que identifican contenido generado por IA catalogándolos de manera subjetiva sin ningún sustento normativo.

A nivel legislativo, existen tres proyectos de ley en discusión en la Asamblea Nacional: la Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial, que adopta un enfoque por niveles de riesgo inspirado en la normativa europea; la Ley de Fomento y Desarrollo de la IA, enfocada en la creación de software e incentivos educativos; y la Ley Orgánica de Aprovechamiento Digital e Inteligencia Artificial para Niñas, Niños y Adolescentes, centrada en la protección de derechos fundamentales de menores ante tecnologías emergentes (NEWS LETTER, 2025). Ninguno de estos proyectos de ley aborda explícitamente la problemática del plagio académico derivado del uso de IA.

La inteligencia artificial en la educación superior representa un desafío que va más allá de lo académico, al involucrar también aspectos éticos relacionados con la autenticidad y la participación real del estudiante en la redacción y construcción de sus trabajos, ya que su capacidad para generar contenido de manera automatizada plantea dudas sobre la originalidad de la creación. Sin embargo, su uso creciente la ubica como una herramienta educativa prioritaria que satisface las necesidades del estudiante y los prepara para un mercado laboral en constante cambio y evolución, donde el manejo y dominio de la IA se perfila como una competencia fundamental para los profesionales del futuro.

El presente estudio adopta un enfoque cualitativo y jurídico-analítico para examinar estos vacíos normativos, concluyendo que las universidades ecuatorianas carecen de políticas claras sobre el uso de IA, lo que genera ambigüedad en la aplicación de sanciones, ante su uso en trabajos académicos de grado y posgrado. Por tanto, se plantea la necesidad urgente de actualizar tanto la legislación nacional como la normativa institucional interna de cada IES, con el objetivo de establecer marcos claros que permita un uso ético, legal y responsable.

METODOLOGÍA

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-analítico y documental según los criterios propuestos por (Nizama, 2020), encaminado a examinar si el uso de herramientas de inteligencia artificial en la elaboración de trabajos de titulación de grado y posgrado en el ámbito de la educación superior ecuatoriana constituye per se plagio o conducta fraudulenta y deshonesto al amparo de la normativa vigente, así como las eventuales implicaciones legales derivadas de la ausencia normativa específica que regule este tema, para lo cual fue utilizado un diseño no experimental y transversal (Villabella, 2020), toda vez que no se manipularon variables, sino que se analizaron en un tiempo determinado documentos, normas jurídicas y doctrinas. La investigación se centró en observar el fenómeno tal como se presentaba en relación con la legislación vigente y las prácticas académicas actuales en Ecuador.

La unidad de análisis siguiendo a (Lauren, 2025) estuvo constituida por el marco jurídico ecuatoriano aplicable al uso de IA en la educación superior, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador (2008), la Ley Orgánica de Educación Superior (2025), el Reglamento

de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (2022), así como los proyectos legislativos en curso sobre inteligencia artificial. Se incluyeron también criterios doctrinarios sobre plagio académico y las implicaciones de herramientas como ChatGPT en la autoría y originalidad de los trabajos académicos.

Dado el carácter cualitativo y documental del estudio, no se empleó un diseño estadístico ni se aplicaron pruebas cuantitativas, no obstante, se hace referencia a datos y porcentajes presentados en otros estudios similares, que permitieron desarrollar la investigación. Se utilizó además una muestra por juicio o selectiva, conformada por fuentes relevantes para el análisis, tales como: normativa legal nacional vigente en materia de educación superior; proyectos de ley en debate en la Asamblea Nacional del Ecuador; informes académicos, artículos científicos y doctrinarios sobre plagio e inteligencia artificial; y criterios técnicos de plataformas de detección de plagio como Turnitin, Grammarly, Copyleaks y PlagScan. (National Library of Medicine, 2025).

Para la recolección y organización de la información, se utilizaron técnicas de análisis documental, mediante la revisión metódica de leyes, reglamentos, artículos científicos y doctrina jurídica; y revisión bibliográfica, centrada en literatura especializada sobre derecho educativo, ética académica, propiedad intelectual y tecnologías emergentes (Aranda, 2024). En cuanto a los instrumentos empleados, no se utilizó software estadístico, ya que el análisis se realizó de forma manual mediante técnicas cualitativas de interpretación jurídica y bibliográfica, a través de matrices de análisis jurídico para clasificar las normativas pertinentes y sus implicaciones, así como fichas bibliográficas para registrar conceptos clave, definiciones y posturas doctrinales sobre plagio, IA y autoría.

El análisis de los datos se llevó a cabo mediante una técnica de análisis de contenido normativo y doctrinal, que posibilitó un examen y valoración crítica de las normas y su implementación práctica en el entorno universitario. Asimismo, se efectuó una aproximación al análisis jurídico comparado, con el fin de contrastar brevemente el marco ecuatoriano con lineamientos internacionales emergentes, especialmente los provenientes de la Unión Europea, organización que posee una ley para el uso de IA, norma que de manera directa tampoco regula temas de plagio académico relacionado con el uso de herramientas emergentes como Chat GPT y otras.

Una de las principales limitaciones identificadas fue la falta de normativa específica en el sistema de educación superior ecuatoriano que regulase el uso de herramientas de inteligencia artificial en trabajos académicos. Esta situación obligó a interpretar las normas generales existentes en materia de plagio y fraude académico, en ausencia de criterios jurídicos claros y uniformes. Asimismo, se reconoció que no todas las instituciones de educación superior actualizan las publicaciones de su normativa interna, lo que restringió el alcance del análisis institucional comparado, sin embargo, de las universidades examinadas muchas de ellas han generado espacios de formación para el uso de estas herramientas destacando su funcionalidad y aporte en la construcción de conocimientos, sin que exista prohibición en cuanto a su manejo (Pérez, 2023).

RESULTADOS

A partir del enfoque cualitativo, jurídico-analítico y documental adoptado en esta investigación, se llevó a cabo un examen sistemático y comparado de las normas existentes. Este análisis permitió identificar los siguientes hallazgos: 1) total ausencia de normas nacionales con criterios claros y específicos sobre la temática planteada; 2) la presencia de desafíos legales relacionados con el plagio académico, muchas veces abordados desde criterios subjetivos; 3) la necesidad de revisar la validez de la autoría en trabajos de titulación ante el uso generalizado de la inteligencia artificial, mediante la determinación clara de normas internas por parte de las instituciones de educación superior, con base en la autonomía responsable reconocida en los Arts. 17 y siguientes de la LOES (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025).

Datos relevantes sobre uso de IA y educación virtual en Ecuador.

En Ecuador, el 38 % de las 55 universidades ofrece carreras en modalidad en línea, y el 86 % de estas son autofinanciadas. Tras la pandemia, se refleja que la matrícula en educación virtual corresponde 38 % en relación con el 27 % en modalidad presencial y al 35% en modalidad a distancia, lo que ha impulsado el uso de inteligencia artificial en procesos de evaluación. En 2025, el 40 % de las empresas utiliza IA a diario, y el 80,3 % de ellas pertenece al sector de la educación superior.

Nota: Estos datos confirman una adopción creciente de IA en contextos académicos a nivel de la educación

Tabla 1

| DATOS RELEVANTES SOBRE USO DE IA Y EDUCACIÓN VIRTUAL EN ECUADOR | | |
|---|--------|---|
| INDICADOR | VALOR | OBSERVACIÓN |
| Total, de universidades en Ecuador | 55 | - |
| Universidades que ofrecen modalidad en línea | 38 % | Aproximadamente 21 universidades |
| Universidades en línea que son autofinanciadas | 86 % | Aproximadamente 18 universidades |
| Aumento de matrícula virtual tras la pandemia | 38 % | Refleja mayor demanda de educación no presencial en relación con el 27% presencial y 35% a distancia. |
| Empresas que utilizan IA diariamente en 2025 | 40 % | Aplicable a diversos sectores económicos |
| Empresas usuarias de IA que pertenecen al sector educativo | 80,3 % | Instituciones de educación superior lideran adopción tecnológica |

superior. (Blanc, 2022) (EKOS, 2025) (Noblecillas, 2025) (Redaccion Web- El Telegráfo, 2025).

Marco regulatorio del uso de IA en educación superior: Comparación entre Ecuador y la Unión Europea

El análisis del marco jurídico ecuatoriano en comparación con el sistema normativo de la Unión Europea evidencia que, en la actualidad, Ecuador no cuenta con una legislación específica que regule el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA), como ChatGPT, en el ámbito de la educación superior. La normativa vigente se limita a disposiciones generales contenidas en la Constitución del Ecuador (2008), la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES, 2025) y el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES, 2022). Ninguna de estas disposiciones establece definiciones legales claras ni directrices específicas sobre el uso de IA, su relación con prácticas académicas deshonestas o fraudulentas, ni su vinculación directa con el plagio académico.

En contraste, el análisis de la legislación de la Unión Europea reveló avances significativos con la adopción de la Ley de Inteligencia Artificial y su reglamento (Parlamento Europeo, 2025). Esta normativa no sanciona de forma directa el uso de IA como forma de plagio o fraude académico, pero sí establece un marco regulatorio estructurado, en el que se clasifican los sistemas de IA según niveles de riesgo (bajo, medio y alto). En el ámbito educativo, se

contemplan obligaciones específicas en materia de transparencia, evaluación de riesgos y responsabilidad institucional.

Desde el punto de vista legal, en Ecuador el uso de IA en educación superior continúa siendo justipreciado bajo los criterios tradicionales de plagio y fraude, sin considerar las implicaciones técnicas y jurídicas propias de la IA generativa. Esta ausencia de normativa especializada obliga a aplicar interpretaciones extensivas de las normas supletorias, lo que sobrelleva un alto grado de discrecionalidad institucional, trasgrediendo derechos como la seguridad jurídica y el debido proceso en procedimientos de evaluación académica, especialmente en niveles grado y posgrado.

En la Unión Europea, si bien la ley no califica a las herramientas de IA generativa como de alto riesgo por defecto, establece que su utilización debe respetar principios de transparencia y cumplimiento normativo general. Este enfoque no se refleja en los proyectos legislativos actuales en Ecuador.

En cuanto a la transparencia, el marco normativo ecuatoriano no impone la obligación de declarar el uso de IA en trabajos académicos. En cambio, la normativa de la Unión Europea sí exige informar a los usuarios cuando interactúan con un sistema de IA, disposición que aplica también en contextos educativos avalando derechos de docentes y estudiantes.

Respecto a la responsabilidad jurídica, se constató que la LOES y el Reglamento de Régimen Académico contemplan sanciones por plagio y fraude académico, pero no abordan explícitamente la responsabilidad derivada del uso de IA, dejando vacíos legales sobre la imputabilidad por su uso. En contraste, el marco europeo incorpora mecanismos de control institucional y sanciones por incumplimiento, proporcionando mayor seguridad jurídica.

El análisis jurídico-comparado permite concluir que Ecuador carece de un marco normativo específico y actualizado para regular el uso de IA en la educación superior, lo que provoca vacíos interpretativos y una aplicación discrecional de normas generales. Por su parte, la Unión Europea ha adoptado un enfoque proactivo y estructurado, orientado a una gestión ética, transparente y responsable de las herramientas de IA en varios contextos incluyendo educativo.

Tabla 2
Cuadro comparativo del marco jurídico sobre el uso de IA en educación superior:
Ecuador vs. Unión Europea

| Categoría | Ecuador | Unión Europea |
|---|--|---|
| Normativa específica sobre IA | No existe legislación específica | Existe legislación específica con efectos generales en varios ámbitos incluyendo educación. |
| Regulación del uso de IA en educación superior | No regulado proyectos de ley propuestos no involucran uso de IA en la educación superior | Regulación parcial basada en clasificación por niveles de riesgo- el uso de Chat GPT y otros es de bajo riesgo si se reconoce derecho de autor. |
| Definiciones legales sobre IA | Ausentes en LOES, Reglamento CES y Constitución. | Incluidas en el Reglamento de IA, con definiciones operativas. |
| Clasificación de riesgos | No se contempla. | Sistemas de IA clasificados como bajo, medio y de alto riesgo. |
| Reconocimiento de riesgos por IA generativa | No abordado. | Reconocido, pero no considerado de alto riesgo si cumple requisitos de transparencia y se reconoce derechos de autor. |
| Plagio académico y uso de IA | El uso de IA no está tipificado ni vinculado explícitamente al plagio. | No se aborda plagio académico, pero regula el uso indebido de IA abre la posibilidad de sanciones según cada caso. |
| Transparencia en uso de IA | No hay obligación legal de declarar su uso. | Obligación expresa de informar interacción con IA, incluidos entornos educativos. |
| Responsabilidad institucional | General, sin mención a IA. Sanciones reconocidas en normas conexas. | Trazabilidad, control y sanciones específicas para uso indebido de IA. |

Nota: El cuadro evidencia que Ecuador carece de regulación específica, mientras que la UE ha desarrollado una normativa parcial que clasifica riesgos y promueve la transparencia institucional. (Asamblea Nacional del Ecuador , 2025) (CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 2022) (Parlamento Europeo, 2025).

Codificación del marco normativo ecuatoriano.

El análisis del marco normativo ecuatoriano evidencia que, si bien existen disposiciones legales que sancionan el fraude académico definidas en el Art. 207 de la LOES (Asamblea Nacional del Ecuador , 2025) y Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico CES (CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 2022), no se contempla explícitamente el uso de inteligencia artificial en trabajos académicos. Esta omisión genera un vacío legal, especialmente frente al uso creciente de herramientas como ChatGPT.

La Constitución del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador , 2008) en su Art. 82 garantiza el derecho a la seguridad jurídica, pero la falta de regulación sobre IA implica que las

instituciones interpreten de forma extensiva las normas conexas y generales, lo que podría afectar el debido proceso en evaluaciones académicas.

Tabla 3

| Codificación del marco normativo ecuatoriano | | |
|--|---|---|
| Norma | Contenido | Alcance |
| Art. 207 lit. h) LOES | Sanciona el fraude académico | No menciona el uso de IA |
| Art. 38 Reglamento de Régimen Académico CES | Define y ejemplifica conductas deshonestas académicas | No incluye referencias a IA, requiere interpretación extensiva para casos de IA |
| Art. 82 Constitución del Ecuador | Establece el principio de seguridad jurídica | Requiere interpretación extensiva para casos con IA |

Nota: La Tabla #3 evidencia que el marco normativo ecuatoriano no contempla el uso de inteligencia artificial en el ámbito académico, lo cual genera vacíos legales que requieren interpretaciones extensivas de normas conexas para abordar casos relacionados con IA, lo que afecta a la seguridad jurídica.

DISCUSIÓN

El vertiginoso avance de la inteligencia artificial en contextos educativos ha planteado desafíos significativos para los marcos jurídicos existentes, especialmente en países como Ecuador, donde el ordenamiento jurídico vigente en muchos casos no responde a los avances de la tecnología, volviéndose obsoleto ante estas nuevas realidades.

La discusión trazada tiene como objetivo interpretar los hallazgos obtenidos a la luz del realidad normativa ecuatoriana, contrastándola con referentes internacionales, como la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea y su reglamento. Se analizan además las contradicciones prácticas y jurídicas derivadas de la falta de normativa específica en Ecuador, así como los posibles efectos legales en el ejercicio y reconocimiento de derechos de autor, seguridad jurídica y debido proceso.

Esta reflexión buscó no solo evidenciar las carencias normativas, sino también ofrecer elementos orientadores para el desarrollo de políticas institucionales e iniciativas legislativas

que aborden de manera clara y responsable el uso de la IA en el ámbito académico, con fundamento en la autonomía responsable de las Instituciones de Educación Superior ecuatorianas y en su facultad reconocida en el Art. 11 letra e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, de fomentar políticas públicas que permitan ofertar formación académica y profesional, acorde a los requerimientos del desarrollo nacional (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025).

Vacíos normativos y ambigüedad institucional

Uno de los hallazgos centrales fue detectar la inexistencia de disposiciones jurídicas que regulen el uso de herramientas de IA, como ChatGPT, en trabajos académicos. Si bien la Ley Orgánica de Educación Superior (2025) y el Reglamento de Régimen Académico del CES (2022) sancionan el plagio y el fraude académico, ninguna de estas normas menciona de forma taxativa el uso de inteligencia artificial como posible infracción en el ámbito educativo.

Esta omisión provoca que las instituciones de educación superior interpreten extensivamente normas generales, y equiparen al momento de la revisión de trabajos académicos los porcentajes de uso de IA identificados a través de herramientas como Compilatio y Turnitin con el plagio académico, lo que conlleva a la toma de decisiones discrecionales por parte de las instituciones, vulnerando derechos fundamentales como la seguridad jurídica y el debido proceso.

Esta interpretación confusa y la falta de parámetros uniformes también afecta directamente la validez de la autoría en los trabajos de titulación. Esto resulta especialmente conflictivo en un entorno social en el que el uso de IA ha incrementado significativamente, tal como reflejan los datos: en 2025, el 40 % de las empresas en Ecuador utilizaban IA diariamente, y el 80,3 % de estas pertenecían al sector educativo.

Tendencias del uso de IA en la educación superior ecuatoriana

Los datos recolectados demostraron una creciente tendencia de matriculación a través de la modalidad virtual en la educación superior. De las 55 universidades existentes, el 38 % (aproximadamente 21 instituciones) ofrecía carreras en línea, de las cuales el 86 % (18 universidades) eran autofinanciadas. Tras la pandemia, la matrícula virtual (38 %) superó incluso a la presencial (27 %) y a la modalidad a distancia (35 %). Esta transformación ha

impulsado el uso de IA en procesos académicos, especialmente en contextos evaluativos, sin que exista un marco regulatorio que delimite su aplicación legal y responsable, esta valoración se sustenta en los porcentajes arrojados por herramientas de detección de plagio o similitud, no regularizados ni debidamente autorizados.

Esta idea refuerza la necesidad de desarrollar normativas institucionales claras con base en la autonomía responsable de cada IES y alineados con los Códigos de Ética y reglamentos de titulación, que definan criterios sobre el uso permitido o restringido de la IA, diferenciando la asistencia tecnológica legítima y plagio académico.

Comparación con el enfoque normativo europeo

El análisis comparado con la Unión Europea expuso un enfoque más estructurado. Aunque la normativa europea tampoco tipifica directamente el uso de IA como plagio, sí establece una clasificación de sistemas de IA según niveles de riesgo (bajo, medio, alto) y exige transparencia en el uso de estas herramientas. La legislación europea establece obligaciones para informar a los usuarios sobre interacciones con IA, lo que en el ámbito académico fortalece los derechos de estudiantes y docentes.

Además, la normativa europea incorpora principios de control institucional y sanciones específicas por el uso indebido de IA, elementos que no existen en el marco ecuatoriano. Esto generó una diferencia significativa en la aplicación de medidas correctivas en casos de posible deshonestidad académica.

Implicaciones legales y recomendaciones

El hecho de que en Ecuador el uso de IA continúe siendo evaluado basados en prácticas comunes a través dando validez a las herramientas de detección de plagio sin considerar sus particularidades técnicas y jurídicas, evidencia una brecha normativa. Esta situación pone en riesgo la equidad de los procesos evaluativos y la objetividad en la sanción de conductas académicas. La falta de criterios uniformes generó incertidumbre para estudiantes y docentes respecto a qué constituye un uso legítimo de estas tecnologías.

Ante esta realidad a través del presente estudio se recomienda la incorporación de definiciones jurídicas claras sobre inteligencia artificial en el ámbito académico. La actualización del Reglamento de Régimen Académico para incluir directrices sobre IA

generativa. La creación de protocolos institucionales que promuevan un uso ético y transparente de estas herramientas en trabajos de grado y posgrado.

Se concluye además que existe una disonancia entre el avance tecnológico y la normativa jurídica vigente en Ecuador. La educación superior ecuatoriana enfrenta el reto de adaptarse a nuevas realidades tecnológicas sin sacrificar derechos fundamentales.

Una regulación clara, específica y ética del uso de la inteligencia artificial contribuirá no solo a garantizar la calidad académica, sino también a proteger los derechos de los actores del sistema educativo.

CONCLUSIONES

El uso de herramientas de inteligencia artificial generativa como ChatGPT, Gemini y otras, en la elaboración de trabajos académicos de grado y posgrado, no configura por sí solo una conducta de plagio ni fraude académico, conforme al marco jurídico vigente en el Ecuador, toda vez que estas IA no poseen personalidad jurídica ni son titulares de derechos de autor, el contenido generado con su asistencia no vulnera derechos autor siempre que no se reproduzcan de forma indebida creaciones de terceros sin el debido reconocimiento.

La ausencia de norma específica en el sistema ecuatoriano de educación superior que reglamente el uso de inteligencia artificial en los procesos académicos, particularmente en la elaboración de trabajos de titulación; genera ambigüedad jurídica y académica, dando lugar a valoraciones subjetivas por parte del cuerpo docente al momento de determinar si un contenido asistido por IA constituye plagio o no, lo que puede llegar a vulnerar derechos constitucionales particularmente la seguridad jurídica y debido proceso.

Se constató que las principales universidades ecuatorianas no cuentan con reglamentos ni protocolos institucionales que regulen el uso de IA en trabajos académicos. Aunque algunas instituciones han implementado espacios formativos sobre estas herramientas, su uso no está prohibido ni sancionado, lo que refuerza la necesidad de desarrollar normas que se acoplen con los desafíos actuales del entorno digital y tecnológico.

La inteligencia artificial, lejos de ser una amenaza, puede y debe ser integrada como una herramienta pedagógica, capaz de fortalecer la autonomía, el pensamiento crítico y la productividad estudiantil, siempre que su uso esté acompañado de criterios técnicos y

formativos. Negar su uso o sancionarlo sin base legal clara limita el desarrollo académico y contradice la tendencia global hacia una educación superior adaptada a las transformaciones digitales.

Es imperativo reformar tanto la legislación nacional como la normativa institucional interna de las instituciones de educación superior, a fin de establecer marcos claros, coherentes y prospectivos que definan el uso legítimo, ético y legal de la inteligencia artificial en los entornos académicos. Esta reforma debe garantizar el equilibrio entre la protección de la autoría intelectual y el fomento del uso responsable de nuevas tecnologías.

Si bien la Unión Europea ha sido pionera en establecer una legislación sobre IA basada en niveles de riesgo, no contempla aún una regulación específica sobre su uso en trabajos académicos. No obstante, el enfoque europeo representa un referente en cuanto a la prevención y evaluación de impactos, y ofrece una guía para el desarrollo normativo ecuatoriano, especialmente en lo que respecta a transparencia y responsabilidad en el uso de sistemas automatizados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aranda, M. (2024). "Análisis documental, un proceso de apropiación del conocimiento". *Revista Digital Universitaria UNAM*. Obtenido de https://www.revista.unam.mx/2024v25n6/analisis_documental_un_proceso_de_apropiacion_del_conocimiento/

Asamblea Nacional del Ecuador . (10 de octubre de 2008). "*Constitución de la República del Ecuador*". Obtenido de [chrome-extension://kdpelmjpfafjppnhbloffcjpeomlnpah/https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador . (2025). "*Ley Orgánica de Educación Superior*". Obtenido de [exis.com.ec/biblioteca/loes#DF04ED4DEE82E46A6FE3C4647AE1C7D5DC0D6CBE_D952E64E6D8F34530B16DB743B079FFC1176C2A5](https://www.exis.com.ec/biblioteca/loes#DF04ED4DEE82E46A6FE3C4647AE1C7D5DC0D6CBE_D952E64E6D8F34530B16DB743B079FFC1176C2A5)

- Blanc, P. (2022). *"La educación universitaria en modalidad en línea la nueva tendencia en el Ecuador: un análisis descriptivo exploratorio de oportunidades y amenazas"*. Obtenido de Revista NODOS : <https://2022.nodos.org/ponencia/la-educacion-universitaria-en-modalidad-en-linea-la-nueva-tendencia-en-el-ecuador-un-analisis-descriptivo-exploratorio-de-oportunidades-y-amenazas/>
- Botress. (12 de julio de 2024). *"¿Existe algún problema legal o de derechos de autor al utilizar contenidos generados por ChatGPT?"*. Obtenido de <https://botpress.com/es/blog/are-there-any-legal-or-copyright-concerns-when-using-chatgpt-generated-content>
- CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (2022). *"Reglamento de Régimen Académico"*. Obtenido de [chrome-extension://kdpelmjpfafjppnhbloffcjpeomlnpah/https://www.ces.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/Reglamento-de-Re%CC%81gimen-Acade%CC%81mico-vigente-a-partir-del-16-de-septiembre-de-2022.pdf](https://www.ces.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/Reglamento-de-Re%CC%81gimen-Acade%CC%81mico-vigente-a-partir-del-16-de-septiembre-de-2022.pdf)
- EKOS. (2025). "En Ecuador, el 55% de trabajadores no utilizan IA en sus labores por falta de conocimiento". *EKOS*. Obtenido de <https://ekosnegocios.com/articulo/ecuador-el-55-de-trabajadores-no-utilizan-ia-en-sus-labores-por-falta-de-conocimiento>
- Gallent, C. (2024). "La metamorfosis del fraude académico en la era de la Inteligencia Artificial: del plagio al IAgiarismo". *Conferencia interuniversitaria: Inteligencia Artificial y Plagio Inteligente*. Coruña- España. Obtenido de [chrome-extension://kdpelmjpfafjppnhbloffcjpeomlnpah/https://integridadacademica.com/documentos/eventos/VII_Conferencia/ACTAS%20VII%20CONFERENCIA%20INTERUNIVERSITARIA.pdf](https://integridadacademica.com/documentos/eventos/VII_Conferencia/ACTAS%20VII%20CONFERENCIA%20INTERUNIVERSITARIA.pdf)
- Lauren, S. (marzo de 2025). *"Unidad de Análisis en Investigación: Definición, Consejos y Ejemplos"*. Obtenido de <https://atlasti.com/es/research-hub/unidad-de-analisis-en-investigacion#:~:text=En%20investigaci%C3%B3n%20la%20unidad%20de%20an%C3%A1lisis%20es%20el%20tema%20o,pa%C3%ADses%20interacciones%20sociales%20o%20artefactos.>

- Menttino. (junio de 2025). "RANKING MUNDIAL DE UNIVERSIDADES QS 2025 ECUADOR". Obtenido de <https://blog.formaciongerencial.com/ranking-mundial-de-universidades-qs-2025-ecuador/>
- Muñoz, J. (2022). "Conceptualización del plagio académico desde la percepción de distintos agentes de educación superior". *Revista Innovaciones Educativas*, 5-20. doi: <https://doi.org/10.22458/ie.v24iespecial.4328>
- National Library of Medicine. (8 de abril de 2025). "Análisis comparativo de técnicas de detección de plagio basadas en texto". Obtenido de <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC11977957/>
- NEWS LETTER . (22 de enero de 2025). "Ecuador: tres iniciativas diferentes de regulación de la IA". Obtenido de <https://centrocompetencia.com/ecuador-tres-iniciativas-diferentes-de-regulacion-de-la-ia/>
- Nizama, M. (17 de febrero de 2020). "EL ENFOQUE CUALITATIVO EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y SEMINARIO DE TESIS". *DIALNET*, 69-90. Obtenido de [file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Dialnet-ElEnfoqueCualitativoEnLaInvestigacionJuridicaProye-7628480%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Dialnet-ElEnfoqueCualitativoEnLaInvestigacionJuridicaProye-7628480%20(2).pdf)
- Noblecillas, G. (2025). "Implementación de la Inteligencia Artificial por Estudiantes de Pregrado en Ecuador: Modalidad en Línea. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinaria*, 6410-6439. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2.17373
- Parlamento Europeo. (24 de febrero de 2025). "Ley de IA de la UE: primera normativa sobre inteligencia artificial". Obtenido de chrome-extension://kdpelmjpfafjppnhbloffcejpeomlnpah/https://www.europarl.europa.eu/pdfs/news/expert/2023/6/story/20230601STO93804/20230601STO93804_es.pdf
- Pérez, M. (2023). "El Futuro de la educación universitaria con Chat GPT". *XVIII Congreso de Tecnología en Educación & Educación en Tecnología*. Obtenido de <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/155869>
- Redaccion Web- El Telegrafo. (29 de mayo de 2025). "Más de 277.000 jóvenes se han registrado para acceder a la educación superior". *Diario el Telégrafo*. Obtenido de



- <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/educacion/6/mas-de-277-000-jovenes-se-han-registrado-para-acceder-a-la-educacion-superior>
- Sendin, M. (23 de marzo de 2024). "Los derechos de autor y la inteligencia artificial". *La Hora*. Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/Los-derechos-de-autor-y-la-inteligencia-artificial-20240323-0012.html>
- Smink, V. (23 de mayo de 2023). "Las 3 etapas de la Inteligencia Artificial: en cuál estamos y por qué muchos piensan que la tercera puede ser fatal". *BBC NEWS*. Obtenido de BBC NEWS: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-65617676>
- TURNITIN. (24 de octubre de 2022). "*Plagio VS. similitud*". Obtenido de <https://es.turnitin.com/blog/turnitin-detecta-plagio>
- UNIR. (21 de enero de 2025). "*Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial: Diferencias y Similitudes*". Obtenido de cuador.unir.net/actualidad-unir/ciencia-datos-ia/#:~:text=Gracias%20a%20la%20IA%2C%20los,factores%20climáticos%20con%20mayor%20confiabilidad.
- Villabella, C. (2020). "*Los métodos en la investigación jurídica, algunas precisiones*". México. Obtenido de chrome-extension://kdpelmjpfafjppnhbloffcjpeomlnpah/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/12a.pdf

Nota: todos los artículos deben contar con los ítems antes expuestos de forma obligatoria.